



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO REORGANIZACIÓN: 110013103013-2017-00656-00.

Respecto de lo solicitado por el señor Mario Héctor Monroy Rodríguez, debe decirse que el oficio que se le envió o dio a conocer si fue proferido por ese despacho, por ende, proceda a dar cumplimiento a lo allí ordenado.

Por otra parte, las documentales que aportó el demandante se agregan al plenario para que consten.

Se ordena requerir a la sociedad DELEGACIONES LEGALES SAS para que dé cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 337 del 24 de junio de 2022 en el término de cinco días y rinda cuentas comprobadas de su gestión. Oficiese y tramítense por el demandante y aporte las constancias pertinentes al expediente.

Efectuado lo anterior, se decidirá respecto de comisionar para la entrega de los bienes secuestrados.

Proceda el actor actualizar los estados financieros a esta data (2023) y aportarlos antes de la audiencia señalada.

A la solicitud que hiciera el demandante en cuanto a autorizar la venta de los bienes, se niega por improcedente.

En lo relacionado con la expedición de copias que requiere el actor, debe decirse, que como el expediente no se encuentra digitalizado, debe acercarse a las instalaciones del juzgado (sin cita) y cancelar el valor de las expensas necesarias.

Se reconoce personería a la abogada Nadin Alexander Ramírez Quiroga como apoderada de la Secretaría de Hacienda, en los términos y para los fines del poder conferido.

La acreencia presentada, se incorpora al plenario para lo pertinentes y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Continuando con el trámite del proceso, se procede a señalar fecha para adelantar audiencia de que trata el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006. Para el efecto se señala la hora de las 10:00 am. del día 20 del mes de Septiembre del año 2023.

Por secretaria cítese a las partes de forma electrónica e instrúyaseles sobre la plataforma en que se ha de verificar la audiencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2)

YPS